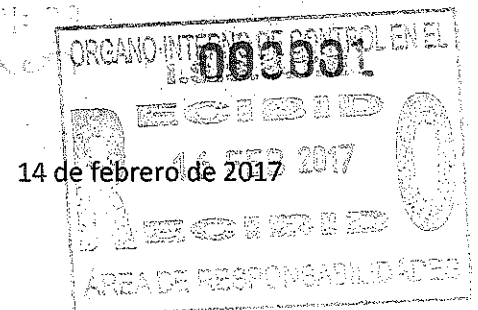


INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL
SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
Av. Revolución No. 642 Col. San Pedro de los Pinos
Cd. de México
Lic. JUANA PADILLA TAPIA
Titular del Área de Responsabilidades

hoja 1/2



El que suscribe Eduardo Samuel Pérez Corona, representante legal de la empresa QUIMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, SA DE C.V., con domicilio para recibir notificaciones personales, en Cerrada de Leona Vicario No.8 Int. 1, Colonia Barrio Santiaguito, Tultitlan 54900, Estado de México y con R.F.C. QIT880219F46, presenta baja PROTESTA DE DECIR VERDAD, la siguiente **INCONFORMIDAD** a las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E1-2017, emitidas por el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, Delegación Estatal en Nayarit y en particular al punto **3.4.3 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA. Inciso N)**

El pasado 26 de enero de 2017 la Delegación Estatal en Nayarit del I.S.S.S.T.E. publica en COMPRANET las Bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYN048-E1-2017, para la adjudicación de contratos abiertos relativos a la adquisición de bienes de material de limpieza y dentro de estas Bases, se manifiesta en el, punto **3.4.3 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA. Inciso N) "ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE CUENTA CON SUCURSAL EN TEPIC NAYARIT, DECLARANDO DOMICILIO, NUMERO TELEFONICO, Y ANEXANDO COMPROBANTE DE DOMICILIO."**

Así mismo Química Internacional de Tlalnepantla, expreso interés en participar en la LICITACION antes mencionada, presentando escrito de interés, via COMPRANET, con fecha 8 de febrero de 2017. Acto seguido Química Internacional de Tlalnepantla, S.A. de C.V. presenta via COMPRANET dos preguntas para que sean contestadas en la Junta de Aclaraciones a celebrarse en la fecha antes indicada, en la primera pregunta solicitamos sea omitido el inciso N del punto 3.4.3 de la Propuesta Técnica y Económica, así mismo solicitamos nos informen si existe algún argumento legal en la LAASSP que fundamente este requerimiento solicitado por la Convocante, obteniendo como única respuesta el cumplir con lo señalado en bases.

Química Internacional de Tlalnepantla, S.A. de C.V. es una pequeña empresa de apenas 10 colaboradores, no cuenta con los recursos financieros suficientes para tener una sucursal en la zona y no ve viabilidad económica que lo justifique, ha sido Proveedor de la Delegación Estatal de Nayarit, cuando menos en los últimos 7 años, salvo en 2016 cuando la Delegación solicito el tener una sucursal en la zona, nuestro comportamiento ha sido razonablemente bueno y no alcanzamos a entender por qué la Delegación solicita presencia física continua en la zona via sucursal In-Situ y en las muy escasas ocasiones que se han presentado algunos inconvenientes hemos hecho acto de presencia en la Delegación. Estamos en tiempos en que debemos trabajar con niveles de costos operativos más bajos para que estos no sean repercutidos a la Delegación, la cual a su vez ha visto mermados sus ingresos por el ajuste presupuestal desde la Federación.

EXP

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: QUÍMICA INTERNACIONAL DE
TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL
ISSSTE EN NAYARIT

EXPEDIENTE NÚMERO: 012/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 2847 /2017

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a ocho de junio del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 012/2017, aperturado con motivo del escrito del catorce de febrero de dos mil diecisiete, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el dieciséis siguiente, por el cual el **C. Eduardo Samuel Pérez Corona**, Representante Legal de la empresa **QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. de C.V.**, promovió inconformidad en contra de las Bases y Junta de Aclaraciones de fecha ocho de febrero del presente año, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN048-E1-2017**, convocada por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Nayarit, para la adquisición de material de limpieza; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete (fojas 023 y 024), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Eduardo Samuel Pérez Corona**, Representante Legal de la empresa **QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. de C.V.** -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de traslado de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto de la empresa inconforme, como de los terceros interesados. Adicionalmente, se le solicitó un Informe Circunstanciado en

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 012/2017

interesado no señaló domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones en la circunscripción territorial en que reside esta Órgano Fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo cual, notifíquese la presente Resolución y subsecuentes actuaciones por rotulón, en términos de lo previsto en los arábigos 66, último párrafo y 69, fracción II de la Ley antes invocada. -----

V.- Respecto al acuerdo mediante el cual se dio vista a la promovente del Informe Circunstanciado, a fin de que ampliara, en su caso, los motivos de inconformidad que considerara pertinentes y que se encuentra referenciado en el punto 5 del apartado de Resultandos, es indispensable señalar que de la revisión a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente Resolución, no obra constancia alguna a través de la cual se acredite que la empresa inconforme, hubiese ejercido su derecho, perdiendo por tanto el mismo en términos de lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la esfera administrativa. -----

VI.- Derivado de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, a la fecha de emisión de la presente Resolución, se puede observar que no obra documento alguno a través del cual se acredite que la empresa **QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. de C.V.**, y el **C. Oswaldo García Martínez**, hubiesen formulado alegatos conferidos en el punto 7 del apartado de Resultandos, perdiendo por tanto su derecho para hacerlo en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa. -----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 74 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se declara la nulidad total del procedimiento** de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN048-E1-2017**, convocada por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Nayarit, relativa a la adquisición de material de limpieza, así como de los actos derivados del mismo. -----

Lo antes señalado, toda vez que dicho procedimiento de contratación pública se encuentra viciado de origen, dado lo cual, para que la Convocante pueda llevar a cabo la reposición de los actos viciados acorde al artículo 74, fracción IV de la Ley de la materia, **deberá llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación en**

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 012/2017

estricto apego a derecho, contemplando los razonamientos lógicos y jurídicos vertidos por esta Autoridad en el apartado de Considerandos, en el cual evite limitar la libre participación de los licitantes, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, valores tutelados por los artículos 134 Constitucional, y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo remitir a esta Área de Responsabilidades las constancias que así lo acrediten, en un término de **6 días hábiles** contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley antes invocada. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Notifíquese. -----

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. -----

Para: **C. Eduardo Samuel Pérez Corona.**- Representante Legal de la empresa **QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. de C.V.**- Cerrada de Leona Vicario número 8, interior 1, Colonia Barrio Santiaguito, C.P. 54900, Tultitlan, Estado de México.- En vía de notificación y efectos Legales y Administrativos a los que haya lugar.- Conste.

Para: **Dr. Antonio Sandoval Pazos.**- Delegado Estatal del ISSSTE en Nayarit.- Avenida Insurgentes número 104, poniente, Esquina Calle Oaxaca, primer Piso, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.- En vía de notificación para los efectos legales correspondientes.- Conste.

Para: **C. Oswaldo García Martínez.**- Notifíquese por rotulón en términos de lo previsto en el Considerando IV de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, último párrafo y 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Conste.

Elaboró:

Lic. Adriana María Rodea Inclán

Revisó:

Lic. Erick Brayán Amezcua Pérez

Folio: 03358

Supervisó:

Lic. Javier Jiménez Suárez

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 012/2017

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN

Razón.- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete, el suscrito Jefe de Departamento de Inconformidades del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez**, en unión de las testigos Lic. Adriana María Rodea Inclán y Lic. Lizbeth Domínguez Gómez, todos adscritos al Área de Responsabilidades, hacen del conocimiento del **C. Oswaldo García Martínez**, en su carácter de tercero interesado, la Resolución con número de oficio OIC/AR/UI/00/637/2847/2017 de misma fecha, emitida en el expediente No. **012/2017**; para lo cual, proceden a fijar dicho proveído, en la puerta de acceso de esta Área de Responsabilidades, ubicado en: Avenida Revolución número 642, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, de esta Ciudad. El término durante el cual quedará fijada la presente notificación, comprenderá del ocho al catorce de junio del año en curso.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCONFORMIDADES


LIC. ERICK BRAYAN AMEZCUA PÉREZ

TESTIGOS


LIC. ADRIANA MARÍA RODEA INCLÁN


LIC. LIZBETH DOMÍNGUEZ GÓMEZ

ACUSE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: QUÍMICA INTERNACIONAL DE
TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.

VS

CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL
ISSSTE EN NAYARIT

EXPEDIENTE NÚMERO: 012/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 2847 /2017

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a ocho de junio del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número 012/2017, aperturado con motivo del escrito del catorce de febrero de dos mil diecisiete, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el dieciséis siguiente, por el cual el **C. Eduardo Samuel Pérez Corona**, Representante Legal de la empresa **QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. de C.V.**, promovió inconformidad en contra de las Bases y Junta de Aclaraciones de fecha ocho de febrero del presente año, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN048-E1-2017**, convocada por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Nayarit, para la adquisición de material de limpieza; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete (fojas 023 y 024), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Eduardo Samuel Pérez Corona**, Representante Legal de la empresa **QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. de C.V.** -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de traslado de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto de la empresa inconforme, como de los terceros interesados. Adicionalmente, se le solicitó un Informe Circunstanciado en

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 012/2017

estricto apego a derecho, contemplando los razonamientos lógicos y jurídicos vertidos por esta Autoridad en el apartado de Considerandos, en el cual evite limitar la libre participación de los licitantes, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, valores tutelados por los artículos 134 Constitucional, y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo remitir a esta Área de Responsabilidades las constancias que así lo acrediten, en un término de **6 días hábiles** contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley antes invocada. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Notifíquese. -----

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. -----

Para: **C. Eduardo Samuel Pérez Corona**.- Representante Legal de la empresa **QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. de C.V.**- Cerrada de Leona Vicario número 8, interior 1, Colonia Barrio Santiaguito, C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México.- En vía de notificación y efectos Legales y Administrativos a los que haya lugar.- Conste.

Para: **Dr. Antonio Sandoval Pazos**.- Delegado Estatal del ISSSTE en Nayarit.- Avenida Insurgentes número 104, poniente, Esquina Calle Oaxaca, primer Piso, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.- En vía de notificación para los efectos legales correspondientes.- Conste.

Para: **C. Oswaldo García Martínez**.- Notifíquese por rotulón en términos de lo previsto en el Considerando IV de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, último párrafo y 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Conste.

Elaboró:

Lic. Adriana María Rodea Inclán

Revisó:

Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez

Supervisó:

Lic. Javier Jiménez Suárez

Folio: 03358

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE NÚMERO: 012/2017

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESPECIFICAMENTE EN LA UNIDAD DE ATENCION A INCONFORMIDADES, EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SITO EN AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 642, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, EN ESTA CIUDAD, ANTE LOS LICENCIADOS ERICK BRAYAN AMEZCUA PÉREZ Y ADRIANA MARÍA RODEA INCLÁN, PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, HACEN CONSTAR QUE COMPARECE PERSONALMENTE EL **C. EDUARDO SAMUEL PÉREZ CORONA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.**, HABIENDO EXHIBIDO PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1135968236, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIRTIÉNDOSE QUE LOS RASGOS FISONÓMICOS QUE SE APRECIAN EN LA FOTOGRAFÍA DE DICHA IDENTIFICACION, COINCIDEN PLENAMENTE CON LOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE LE DEVUELVE, DEJANDO COPIA FOTOSTÁTICA DEL MISMO, ACTO SEGUIDO MANIFESTÓ QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE **012/2017**, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA DEL REFERIDO DIVERSO, FIRMANDO DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA LEGAL Y EFECTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.-----

TODA VEZ QUE NO HAY NADA MÁS QUE AGREGAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA, QUIENES INTERVINIERON EN EL ACTO QUE SE DESCRIBE EN LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EL COMPARECIENTE

C. EDUARDO SAMUEL PÉREZ CORONA

PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ISSSTE.

LIC. ERICK BRAYAN AMEZCUA PÉREZ

LIC. ADRIANA MARÍA RODEA INCLÁN

ACUSE

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INCONFORME: QUÍMICA INTERNACIONAL DE
TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.

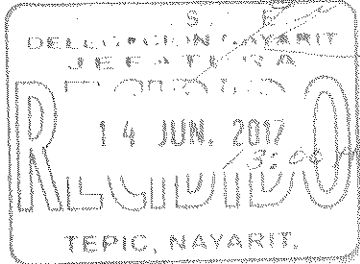
VS

CONVOCANTE: DELEGACIÓN ESTATAL DEL
ISSSTE EN NAYARIT

EXPEDIENTE NÚMERO: 012/2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

OFICIO NÚMERO: OIC/AR/UI/00/637/ 2847 /2017



RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a ocho de junio del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad número **012/2017**, aperturado con motivo del escrito del catorce de febrero de dos mil diecisiete, recibido en este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el dieciséis siguiente, por el cual el **C. Eduardo Samuel Pérez Corona**, Representante Legal de la empresa **QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. de C.V.**, promovió inconformidad en contra de las Bases y Junta de Aclaraciones de fecha ocho de febrero del presente año, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYN048-E1-2017**, convocada por la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Nayarit, para la adquisición de material de limpieza; y, -----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo del veintiuno de febrero de dos mil diecisiete (fojas 023 y 024), se admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Eduardo Samuel Pérez Corona**, Representante Legal de la empresa **QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. de C.V.** -----

Asimismo, en dicho proveído se informó el inicio del procedimiento a la Entidad Convocante, remitiéndole copia de traslado de la referida inconformidad, a efecto de que rindiera un Informe Previo en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los terceros interesados; las razones por las que estimara que la suspensión del procedimiento impugnado resulta o no procedente, debiendo incluir el presupuesto autorizado para la substanciación de la Licitación Pública motivo de la inconformidad, el monto adjudicado y el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), tanto de la empresa inconforme, como de los terceros interesados. Adicionalmente, se le solicitó un Informe Circunstanciado en

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO
DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 012/2017

estricto apego a derecho, contemplando los razonamientos lógicos y jurídicos vertidos por esta Autoridad en el apartado de Considerandos, en el cual evite limitar la libre participación de los licitantes, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, valores tutelados por los artículos 134 Constitucional, y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo remitir a esta Área de Responsabilidades las constancias que así lo acrediten, en un término de **6 días hábiles** contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley antes invocada. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión (quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), o bien, juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación), previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Notifíquese. -----

Así lo resolvió y firma la **Lic. Juana Padilla Tapia**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE. -----

Para: **C. Eduardo Samuel Pérez Corona.-** Representante Legal de la empresa **QUÍMICA INTERNACIONAL DE TLALNEPANTLA, S.A. de C.V.-** Cerrada de Leona Vicario número 8, interior 1, Colonia Barrio Santiaguito, C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México.- En vía de notificación y efectos Legales y Administrativos a los que haya lugar.- Conste.

Para: **Dr. Antonio Sandoval Pazos.-** Delegado Estatal del ISSSTE en Nayarit.- Avenida Insurgentes número 104, poniente, Esquina Calle Oaxaca, primer Piso, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.- En vía de notificación para los efectos legales correspondientes.- Conste.

Para: **C. Oswaldo García Martínez.-** Notifíquese por rotulón en términos de lo previsto en el Considerando IV de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, último párrafo y 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Conste.

Elaboró:

Lic. Adriana María Rodea Inclán

Revisó:

Lic. Erick Brayan Amezcua Pérez

Supervisó:

Lic. Javier Jiménez Suárez

Folio: 03358